

percepción de haberes, a don Alberto Dou Mas de Xexas, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de julio de 1963 por la que se nombra, en virtud de concurso previo de traslado, Catedrático de la Universidad de Sevilla a don Gerardo Clavero del Campo

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decreto de 10 de mayo de 1957.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 16 de julio de 1959 y por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria el único aspirante, ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, a don Gerardo Clavero del Campo, Catedrático titular de igual asignatura en situación de excedencia voluntaria, con el sueldo anual de veintiocho mil trescientas veinte pesetas, que corresponde a la octava categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, hasta que exista vacante en la tercera, a la que pertenece, y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, por no ser de aplicación al inte-

resado lo dispuesto en la tercera disposición transitoria de la misma Ley, y teniendo en cuenta que el señor Clavero del Campo tiene un total de servicios en la indicada tercera categoría, con anterioridad a su pase a la situación de excedencia voluntaria, de nueve años un mes y diez días, queda colocado en el citado Escalafón delante de don Fermín Querol Navas, que cuenta en esta fecha con un total de servicios en la indicada categoría de siete años diez meses y diecisiete días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de julio de 1963 por la que se nombra Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación a don Joaquín Gómez Barquero.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por el Director de la Escuela Técnica de Ingenieros de Telecomunicación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de las Escuelas Técnicas Superiores de fecha 7 de marzo de 1962.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la mencionada Escuela a don Joaquín Gómez Barquero, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION del Centro de Información y Perfeccionamiento de Funcionarios por la que se convoca para la realización de un curso de formación a los opositores aprobados en la última oposición a plazas de Auxiliares de Administración Civil de varios Ministerios.

En cumplimiento de lo preceptuado en la norma 23 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de noviembre de 1962, que convoco oposición para cubrir vacantes a plazas de Auxiliares de Administración Civil de varios Ministerios.

Este Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios convoca para la realización del curso de formación a todos los opositores aprobados en dicha oposición.

El curso tendrá lugar en la sede del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, antigua Universidad de Alcalá de Henares, durante los días 9 al 27, ambos inclusive, del próximo septiembre.

Los interesados que lo deseen podrán utilizar los autobuses previstos al efecto, que saldrán de Madrid a las nueve quince horas desde la Presidencia del Gobierno (calle Alcalá Galiano, número 10) con destino a Alcalá de Henares, efectuándose el regreso desde esta localidad a las dieciocho horas.

Alcalá de Henares, 10 de julio de 1963.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de julio de 1963 por la que se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad, en la plantilla del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, diversas plazas de la tercera categoría, las que de acuerdo con lo prevenido en el capítulo III del Decreto Orgánico de 27 de abril de 1956 corresponde proveer mediante oposición y por mitad en un doble turno restringido y libre.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le concede la disposición citada, ha acordado convocar oposiciones libres para proveer 60 plazas de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal de tercera categoría, cuyas oposiciones se regirán en su desarrollo por las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en las oposiciones se requiere:

- Ser españoles, de uno u otro sexo, mayores de edad y de estado seglar.
- Carecer de antecedentes penales.
- Haber observado buena conducta pública y privada.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que pueda incapacitar para el ejercicio del cargo.
- No hallarse comprendido en alguna de las incapacidades señaladas por el artículo 5.º del Decreto Orgánico de 27 de abril de 1956 ni haber sido separado de ningún organismo dependiente del Estado, provincia o Municipio.
- Los aspirantes femeninos deberán acreditar asimismo tener cumplido el Servicio Social o estar exentas de tal obligación.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán su solicitud en el Registro General del Ministerio o bien ante los organismos a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes remitirán las solicitudes presentadas por correo aéreo certificado y por cuenta del interesado.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir a la oposición, referidas aquéllas al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Igualmente indicarán su actual domicilio y el carácter con que cada uno pretenda figurar en los grupos a que se refieren los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 17 de junio de 1947, incluyéndose en el apartado e) correspondiente al grupo libre aquellas solicitudes que carecieren de esta manifestación.

A la solicitud deberá acompañarse recibo que acredite haber abonado en la Habilitación de la Subdirección General de Justicia Municipal la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen. Dicha suma podrá ser remitida también

por giro postal a la misma Habilitación, expresando la finalidad a que se destina y será devuelta a los opositores que no fueran admitidos a la práctica de los ejercicios.

Tercera.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Justicia se procederá a confeccionar las listas de los opositores admitidos y excluidos de la oposición. Dichas relaciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los que se consideren perjudicados formular las reclamaciones oportunas.

Cuarta.—Publicadas las relaciones de opositores excluidos y admitidos a la práctica de los ejercicios, se designará por este Ministerio el Tribunal calificador, que estará integrado por un Magistrado que lo presidirá; un funcionario de la Carrera Fiscal, un Juez o Fiscal municipal o comarcal y un Secretario de la Justicia Municipal de primera o segunda categoría que ostente la condición de Letrado, que figurarán como Vocales, y un funcionario del Ministerio, Licenciado en Derecho y adscrito a la Subdirección General de Justicia Municipal, que ejercerá las funciones de Secretario del Tribunal.

El Tribunal, sin perjuicio del régimen especial que se acuerde para los opositores con residencia en las Islas Canarias o Provincias Africanas, actuará en la Audiencia Territorial de Madrid y se constituirá a la mayor brevedad posible, dando cuenta de ello a la Dirección General de Justicia; no podrá actuar con menos de tres de sus componentes y sus resoluciones adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

De cada sesión que el Tribunal celebre se levantará acta por el Secretario, que será leída al comienzo de la sesión siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan será autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

Quinta.—Por la Dirección General de Justicia se remitirán al Tribunal, una vez constituido, las solicitudes de los aspirantes admitidos, señalándose por éste el local, día y hora en que haya de tener lugar el acto del sorteo para determinar el orden con que han de actuar los opositores en los ejercicios.

El anuncio de dicho acto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—La relación con el resultado del sorteo se exhibirá en el tablón de anuncios donde el Tribunal celebre sus sesiones, autorizada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente.

Tanto la fecha como la hora y local del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de anticipación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—Los ejercicios de la oposición serán dos: de carácter práctico y teórico, respectivamente.

El primer ejercicio, de carácter práctico, constará de dos partes: La primera consistirá en copiar mecanográficamente, en el plazo de quince minutos, un trozo de una obra jurídica, texto legal o resolución judicial que el Tribunal estime apropiado; la segunda, que los opositores deberán desarrollar a máquina igualmente, tendrá por objeto la tramitación, con arreglo a las normas de procedimiento de un caso o supuesto que el Tribunal facilitará a los opositores, relativo a alguna de las materias contenidas en el tema que se saque a la suerte entre los incluidos en el cuestionario que para este ejercicio se publicará. Para el desarrollo de este supuesto, los opositores dispondrán del plazo máximo de tres horas, durante cuyo tiempo permanecerán incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal, pudiendo utilizar los textos legales adecuados que no contengan formularios.

Este ejercicio se realizará por grupos de opositores y cada uno deberá aportar su máquina de escribir. Una vez concluido o llegada la hora fijada para su terminación, cada opositor firmará su trabajo y lo entregará al Tribunal, quien lo cerrará bajo sobre que será firmado en su cubierta por el interesado y por el Vocal que lo reciba.

Diariamente, una vez concluido el ejercicio, el Tribunal reunido en sesión secreta votará la aprobación o desaprobación de cada opositor e inmediatamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados, para lo que cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a siete puntos por la totalidad del ejercicio; las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal y la cifra del cociente constituirá la calificación. El resultado de la calificación se hará público y expresará el número de puntos alcanzados por cada opositor, sin hacer mención de los que hubieran sido desaprobados.

El segundo ejercicio, teórico, consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, a dos temas sacados a la suerte, uno de cada una de las materias relativas a leyes sustantivas y procesales aplicables en la Justicia Municipal y a legislación del Registro Civil y organización de Tribunales en que se dividirá el cuestionario que para la práctica de este ejercicio será publicado. También será efectuado por grupos de opositores, y cada uno deberá aportar pluma o bolígrafo.

Durante el desarrollo de este ejercicio los opositores permanecerán incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal, no pudiendo utilizar ninguna clase de notas o textos con excepción del programa. Una vez concluido, cada opositor firmará su trabajo y lo entregará al Tribunal, quien lo cerrará bajo sobre que será firmado en su cubierta por el interesado y por el Vocal que lo reciba. Los opositores deberán leer personalmente los temas que hayan desarrollado, en sesión

pública y cuando sean convocados al efecto, y si no comparicieren quedarán decaídos en su derecho, a menos que justifiquen causa bastante que lo impida, a juicio del Tribunal, en cuyo caso lo hará éste durante la sesión que celebre para calificar los practicados durante el mismo día.

Cada día, una vez concluido el acto público de la lectura, el Tribunal reunido en sesión secreta procederá a la calificación de los opositores que hubieran actuado en la misma sesión. A este efecto votará en primer lugar la aprobación o desaprobación de cada opositor e inmediatamente calificará mediante puntuación el valor, respectivo de los ejercicios aprobados, para lo cual cada miembro podrá conceder de uno a tres puntos por tema; sumadas que sean las puntuaciones y hallado el cociente, de igual modo que en el ejercicio anterior, éste constituirá la calificación del ejercicio.

Los opositores aprobados en los distintos ejercicios que tengan conocimientos de taquigrafía y deseen justificarlos como mérito serán objeto de un llamamiento después de finalizado el segundo ejercicio, a fin de realizar la oportuna prueba, que consistirá en la versión taquigráfica de un texto dictado por el Tribunal a un mínimo de 80 palabras por minuto y traducción del mismo en el tiempo que se determine.

El Tribunal podrá conceder a los opositores por el examen de taquigrafía hasta un máximo de dos puntos.

Octava.—Los ejercicios serán eliminatorios, y en cada uno de ellos habrá una sola convocatoria, quedando decaído de su derecho el opositor que dejare de comparecer cuando fuere llamado para actuar. No obstante, si antes de finalizar el ejercicio de que se trate, el interesado alegare alguna causa que, a juicio del Tribunal, sea suficiente para justificar la no presentación, éste podrá acordar que sea nuevamente llamado para practicar el ejercicio.

Novena.—La oposición no podrá comenzar antes de haber transcurrido tres meses desde la publicación del programa en el «Boletín Oficial del Estado», sin que pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y la iniciación de los ejercicios.

Décima.—Terminados los ejercicios se sumarán los puntos obtenidos en los mismos por cada opositor, con objeto de fijar el orden en que han de figurar en la propuesta que el Tribunal eleve a este Ministerio para su aprobación, si procediere, juntamente con las actas de las sesiones celebradas. Si dos o más opositores tuvieran igual puntuación, se dará preferencia al de mayor edad. En ningún caso podrá el Tribunal aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Undécima.—Será de aplicación a estas oposiciones, además de las normas de la convocatoria, las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1963.

ITURAMENDI

Tlmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncian a concurso de traslado entre Auxiliares de la Justicia Municipal las plazas que se indican.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 en relación con el 14 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956, se anuncia concurso de traslado entre Auxiliares de la Justicia Municipal de cualquier categoría que se hallen en servicio activo o estén en situación de excedencia voluntaria y tengan autorizado su reingreso, para la provisión de las plazas actualmente vacantes en los Juzgados que a continuación se relacionan:

	Plazas		Plazas
<i>Juzgados Municipales:</i>			
Badajoz núm. 2	2	San Sebastián núm. 3	1
Barcelona núm. 4	1	Tarragona	1
Madrid núm. 11	1	Valencia núm. 6	1
Madrid núm. 23	1	Viso núm. 3	1
Murcia núm. 3	1	<i>Juzgados Comarcales:</i>	
Pamplona núm. 2	1	Zafra (Badajoz)	1

Los Auxiliares que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio dentro del plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados en las Islas Canarias, Baleares o Marruecos podrán cursar sus peticiones por telegrafo sin perjuicio de remitir las instancias por correo.